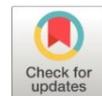


## Bienes culturales en riesgo: un estudio desde el marco legal y la comunicación en Ecuador

*Cultural assets at risk: a study from the legal framework and communication in Ecuador*

- <sup>1</sup> Christian Giovanny Miranda Gaibor  <https://orcid.org/0000-0002-9974-6018>  
Carrera de Comunicación, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.  
[giovanny.miranda@unach.edu.ec](mailto:giovanny.miranda@unach.edu.ec)
- <sup>2</sup> Raúl Guillermo Zambrano Pontón  <https://orcid.org/0000-0002-4009-2726>  
Carrera de Comunicación, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.  
[gzambrano@unach.edu.ec](mailto:gzambrano@unach.edu.ec)
- <sup>3</sup> José Vinicio Palacios Carrillo  <https://orcid.org/0000-0002-9079-2536>  
Carrera de Comunicación, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.  
[jose.palacios@unach.edu.ec](mailto:jose.palacios@unach.edu.ec)
- <sup>4</sup> Andrés Leandro Rodríguez Galán  <https://orcid.org/0000-0001-5127-3832>  
Carrera de Comunicación, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.  
[andres.rodriguez@unach.edu.ec](mailto:andres.rodriguez@unach.edu.ec)



### Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 16/09/2023

Revisado: 25/10/2023

Aceptado: 07/11/2023

Publicado: 12/12/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v5i4.430>

### Cítese:

Miranda Gaibor, C. G., Zambrano Pontón, R. G., Palacios Carrillo, J. V. ., & Rodríguez Galán, A. L. . (2023). Bienes culturales en riesgo: un estudio desde el marco legal y la comunicación en Ecuador. AlfaPublicaciones, 5(4), 98–109.  
<https://doi.org/10.33262/ap.v5i4.430>



**ALFA PUBLICACIONES**, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Palabras****claves:**

Instituto  
Nacional de  
Patrimonio  
Cultural-INPC  
Tráfico ilícito  
Bienes  
culturales  
Normativa legal  
Ecuador

**Keywords:**

National  
Institute of  
Cultural  
Heritage-INPC  
Illicit traffic  
Cultural goods  
Legal  
regulations  
Ecuador

**Resumen**

**Introducción.** Es fundamental la comunicación efectiva de esta realidad, a partir de una revisión general de la normativa que apoya las acciones de combate referente a esta temática, pero también de sus debilidades en cuanto a sanción y conocimiento de los procedimientos a seguir. **Objetivo.** Este trabajo académico analiza el tráfico ilícito de bienes culturales en Ecuador, a fin de visibilizar la problemática desde el ámbito legal. **Metodología.** En este contexto, se ha utilizado el enfoque cualitativo a partir del uso de la técnica de revisión bibliográfica respecto al tema de la legislación nacional. Así mismo, incluye la entrevista dirigida a un funcionario del INPC y a un funcionario de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Derecho a la Cultura (Unidcul) Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos Contra el Patrimonio Cultural UEIDCPC. **Resultados.** Los hallazgos principales revelan que la legislación nacional aún presenta vacíos relacionados con conceptos como flagrancia y también en términos de coordinación entre entidades para agilizar los procedimientos de sanción. **Conclusión.** Se llega a la conclusión de que, a pesar de los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional en esta materia, el tráfico ilícito de bienes culturales continúa siendo una actividad significativa llevada a cabo por grupos delictivos organizados. Este es un problema que no solo debe abordarse mediante campañas de concienciación ciudadana sobre el valor de la preservación de los bienes culturales, sino también a través del fortalecimiento de la legislación nacional, entre otras medidas. **Área de estudio general:** Cultura. **Área de estudio específica:** Derecho y Comunicación.

**Abstract**

**Introduction.** Effective communication of this reality is essential, based on a general review of the regulations that support combat actions regarding this issue, but also its weaknesses in terms of sanctions and knowledge of the procedures to follow. **Objective.** This academic work analyzes the illicit trafficking of cultural property in Ecuador, to make the problem visible from the legal field. **Methodology.** In this context, the qualitative approach has been used based on the use of the bibliographic review technique regarding the topic of national legislation. Likewise, it includes the interview directed at an INPC official and an official at the National

---

Investigation Unit for Crimes Against the Right to Culture (Unidcul), Specialized Unit for Investigations of Crimes Against Cultural Heritage UEIDCPC. **Results.** The main findings reveal that national legislation still presents gaps related to concepts such as flagrancy and in terms of coordination between entities to streamline sanction procedures. **Conclusion.** It is concluded that, despite the efforts made at the national and international level in this matter, the illicit trafficking of cultural property continues to be a significant activity conducted by organized criminal groups. This is a problem that must not only be addressed through citizen awareness campaigns about the value of preserving cultural property, but also through the strengthening of national legislation, among other measures.

---

## Introducción

De acuerdo con un informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2021), el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (por sus siglas TIBC) a nivel internacional y dentro del marco de la pandemia del COVID-19 reveló que la problemática se había agudizado a razón del incremento de excavaciones ilegales “en yacimientos arqueológicos y el saqueo de museos propiciados por el cierre de espacios culturales”. Esto, en efecto, conllevó al incremento de la venta en línea de los bienes culturales, que a decir del mismo organismo “el tráfico ilícito de bienes culturales se asocia con el blanqueo de capitales, la financiación del crimen organizado y el terrorismo, en detrimento del patrimonio cultural de las comunidades víctimas y de su desarrollo” (UNESCO, 2021, p.1).

En este sentido, y según señala la UNESCO (2021), la problemática del tráfico ilícito de bienes culturales ha propiciado a nivel de la región un espacio para la reflexión, pero, desde un enfoque del crimen organizado transnacional, entendiéndose además, la necesidad de incorporar en el ámbito educativo y de la cultura estrategias de seguridad para el combate al crimen organizado, teniendo en cuenta que “el desconocimiento del valor la cultura en su dimensión más profunda es uno de los factores que sustentan el tráfico ilícito de bienes culturales” (UNESCO, 2021, p. 6).

Las acciones en general, a nivel de la región se han dirigido a intercambiar las experiencias, pero, a la vez, “diseñar acciones conjuntas para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales”, enfatizando en la “obligación a los Estados a proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales de su país, contra los peligros de robo, excavaciones clandestinas y exportaciones ilícitas” (UNESCO, 2019, párr. 5).

Dentro de este contexto, en Ecuador, la Dirección de Gestión de Riesgos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) (como se citó en la Agencia EFE, 2019); hasta el 2020 se busca alrededor de 100 bienes patrimoniales perdidos, dentro de los cuales se incluyen piezas religiosas, artísticas, arqueológicas y documentos; donde las alertas de bienes desde el 2010 se han incrementado a 20 en total; por lo que las acciones puntuales se han dirigido a establecer políticas públicas que se institucionalizó a partir del 2010, mediante decreto ejecutivo Nro. 277.

Así según el Ministerio de Gobierno (2018), se creó la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y su Comité Técnico, del que integran el Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio del Interior (actualmente Ministerio de Gobierno), la Procuraduría General del Estado, la Aduana del Ecuador, la Fiscalía General del Estado, la Cancillería y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, constituyendo uno de los lineamientos del denominado Plan Estratégico de Integración Regional, dado que se ha entendido que este delito es considerado como transnacional requiriendo, por ende, el apoyo entre países aplicando mecanismos efectivos en ámbitos como el jurídico.

### Metodología

#### *Base legal ecuatoriana contra el tráfico ilícito de bienes culturales*

Según Guerrero (2021), la situación que el país experimentó en 2009 con el robo de La Custodia de Riobamba, un objeto religioso icónico de gran valor simbólico y espiritual generó una señal de alarma que condujo a la creación de una base organizativa entre varias instituciones. Esto, a su vez, dio lugar a la formación de la Comisión Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (de carácter político) y el Comité Técnico de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (de carácter operativo). En efecto, esta iniciativa tenía como objetivo fortalecer la normativa relacionada con el tráfico ilícito, que hasta ese momento se abordaba de manera muy general.

Así, y de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por sus siglas LOTAIP), literal a 2) Base legal que la rige; la norma jurídica que apoya las acciones del combate del tráfico ilícito de bienes culturales en Ecuador tiene sus bases en la Constitución de la República del Ecuador, en cuyo artículo 377, sección quinta, establece lo siguiente:

El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el

patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 109)

En este sentido, el país se ha adherido a varios convenios y tratados internacionales entre los cuales constan: Convenio Constitutivo de la UNESCO, en el Ecuador; Convenio para Evitar Transferencia Ilícita de Bienes Culturales, Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial y Cultural, Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y el Código Orgánico de la Economía Social según el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC, 2021).

A nivel nacional también se apoyan las acciones a partir del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, el Código Orgánico Integral Penal (2014) (artículo 237 que señala sobre la destrucción de bienes del patrimonio cultural), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley de Patrimonio Cultural y demás reglamentos, decretos ejecutivos, acuerdos y resoluciones que se han diseñado alrededor del tema.

De acuerdo con Pineira (2021), la INTERPOL es una organización creada para contrarrestar los delitos transnacionales, trabaja sobre cuatro programas: Lucha contra el terrorismo, ciberdelincuencia, delincuencia financiera y corrupción y delincuencia organizada y nuevas tendencias delictivas. A nivel internacional, los convenios de la UNESCO y otras series de tratados y convenios. A nivel nacional:

Tenemos la Constitución, como la ley madre del Ecuador, el COIP desde el artículo 237 al 240 que habla sobre el tráfico ilícito de bienes patrimoniales y Ley Orgánica de la Cultura. Dentro de eso se realizan indagaciones e investigaciones respecto a delitos patrimoniales a nivel nacional, que tiene jurisdicción a nivel nacional. (Pineira, 2021, p. 11)

La Comisión Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, establecida en 2010, tiene como objetivo principal la implementación de políticas públicas destinadas a proteger y preservar el patrimonio cultural de Ecuador. Esta comisión está compuesta por diversas entidades gubernamentales, entre las que se incluyen el Ministerio de Cultura y Patrimonio, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC, 2021), el Ministerio de Gobierno, la Procuraduría, la Cancillería, la Fiscalía y la Aduana del Ecuador.

En este contexto, la Comisión opera mediante seis programas clave: investigación de la problemática en el país, supervisión técnica y salvaguardia de los bienes culturales patrimoniales, fortalecimiento de la legislación existente en esta materia, campañas de capacitación, sensibilización, difusión y formación para prevenir el Tráfico Ilícito de

Bienes Culturales (TIBC), así como la coordinación en acciones conjuntas tanto a nivel nacional como internacional.

Así, y dentro del Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural, artículo 39, sección primera, se establece que:

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), es la entidad responsable de la gestión y administración del Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, para lo cual establecerá la norma técnica para el levantamiento, clasificación, incorporación, desvinculación y difusión de información referente al registro de bienes de interés patrimonial e inventario de los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural nacional. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, p. 12)

Conforme a la normativa, la entidad pública tiene como funciones “investigar, preservar, conservar, restaurar, exhibir y promocionar” el patrimonio cultural del Ecuador desde 1973 hasta la actualidad” (Andrade, 2016, p. 14), labor que apoya los convenios a nivel internacional que, como se mencionó en párrafos anteriores, la intención es fortalecer las acciones entre países para la preservación del patrimonio cultural y el apoyo para recuperar bienes sustraídos.

Sin embargo, según refiere Erazo (2010), para que la problemática alrededor del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales se reduzca en el país, es necesario llevar a cabo tres acciones puntuales. La primera, focalizar a únicas personas como los banqueros, el surgimiento de cadenas de comercialización ilegal; la segunda, fortalecer los vacíos existentes respecto al valor ciudadano respecto a la cultura e historia del país; y, en tercer lugar, fortalecer la legislatura nacional con la intención de penalizar dicha problemática, entendiéndose en este último punto para Rosero (2021) que existen aún vacíos legales para sancionar.

## Resultados

### *Breve análisis de la normativa nacional vigente sobre el tráfico ilícito de bienes culturales*

Según un informe presentado por la UNESCO (2021), América Latina ha sido una de las regiones más afectadas por el robo de bienes culturales, situación que se ha agravado debido a los efectos de la pandemia. Esto ha dejado a muchos museos en un estado de vulnerabilidad, y Europa se ha convertido en uno de los destinos favoritos para los bienes saqueados.

Así, y conforme a los datos publicados por Diario El Comercio (2020), la situación del tráfico ilícito de bienes culturales a nivel internacional constituye un importante rubro económico, ya que moviliza cerca de USD 60 millones. En Ecuador según el Instituto

Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), representa un ingreso significativo para los traficantes de bienes, en tanto “los objetos sustraídos se comercializan entre USD 4 000 y 8 000 en el mercado ilegal internacional” (Diario El Comercio, 2020, p. 3). En este sentido y según Rosero (2021) tras un análisis sobre la normativa nacional respecto al combate al tráfico ilícito de bienes culturales, determinó que la Ley Orgánica de la Cultura, está condicionada a una práctica fuera de las fronteras del Ecuador.

Así, y contrario a lo que el artículo 90 establece que sin perjuicio de acción penal, el ente rector de la Cultura y el Patrimonio en coordinación con las entidades de apoyo, “adoptará las medidas administrativas y legales que sean necesarias para evitar que se movilicen ilícitamente fuera del país bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional o que ingresen ilícitamente al territorio nacional bienes del patrimonio cultural de otros países” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016, p. 22); a su consideración, la práctica del tráfico todavía se sigue dando a nivel interno imponiendo, de esta forma, “un régimen legal que estaría propiciando el expolio de los bienes culturales” (Rosero, 2021, p. 151).

Añádase el hecho de que dentro de la misma normativa:

Existen parámetros de comercio sobre algunos bienes culturales patrimoniales, categorizándolos, en aquellos que pueden ser sujetos de traspaso de dominio y aquellos que no pueden serlo, por lo tanto, algunos bienes culturales coloniales quedarían a la deriva, mientras los bienes arqueológicos y paleontológicos por efecto de la titularidad del Estado sobre estos bienes no podrían ser objeto de traspaso de dominio. Esta conclusión tiene especial concordancia con la no tipificación penal de la conducta de tenencia ilícita. (Rosero, 2021, p. 151)

Esta situación ya la había evidenciado Ferretti (2009), para quien dentro de la normativa nacional respecto a la sanción sobre el tráfico ilícito de bienes culturales aún quedan eslabones por cerrar, debido a que existe una débil legislación ecuatoriana, pero también, frente al desconocimiento de los procedimientos a seguir para dicha sanción lo que, en efecto, vulnera aún más la preservación del patrimonio cultural que posee el país.

Según refiere Guerrero (2021), el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural desde el 2010, ha venido trabajando ampliamente en el tema de concienciación ciudadana sobre el delito de tráfico ilícito de bienes patrimoniales culturales, que en el 2014 ingresa como delito penado en el Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, a su decir, las sanciones respecto al tema han sido mínimas, esto en vista de que existen problemas en cuanto a la figura de flagrancia que “para poder detener al posible infractor se necesita casi cogerlo en el delito y es muy complicado, no solo por el hecho de atrapar a delincuentes de cometer el hecho sino ir resolviendo tema técnico” (L. Guerrero, comunicación personal 13 de septiembre de 2021).

Además, según su experiencia, cuando se detiene a un posible infractor, se requieren 24 horas para recopilar los elementos que respalden la comisión del delito o su inocencia. Desde su punto de vista, en el contexto de la labor que realiza el INPC en cuanto a la entrega de un informe sobre si dicho objeto es o no patrimonio cultural, resulta imposible cumplir con este plazo establecido. Por lo tanto, una vez transcurrido ese tiempo, la ley ya no puede imponer sanciones. Esto se convierte en una cuestión no solo de legislación “es un tema de leyes pero también de un tema procedimental, puesto que es complejo coordinar tiempos investigativos con temas técnicos” (L. Guerrero, comunicación personal 13 de septiembre de 2021).

Otras veces es que vamos a entregar el informe de flagrancia o levantamos información y nos damos cuenta de que no son originales, y toca hacer un informe para indicar que no es un delito. El tema es que la contraparte técnica es tan específica que la policía no tiene esa experticia para que haga la investigación, por lo que en este sentido es un tema de falsificación más que de tráfico (L. Guerrero, comunicación personal 13 de septiembre de 2021).

Se entiende, de este modo, que, aunque se han obtenido avances en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente con la creación de la Unidad Nacional de Investigaciones de Delitos contra el Patrimonio; existen aún vacíos legales como de coordinación entre entidades como la Interpol y el INPC en tema de procesos de entrega de evidencias.

De este modo, las cuestiones de sanción que pese a que es tipificado por el COIP en el artículo 238, con pena privativa de libertad de cinco a siete años en tema de transporte ilícito, enajenación, intermediación, intercambio o comercialización de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado; todavía evidencia una débil legislación nacional lo que en palabras de Erazo (2010) constituye una de las causas para el funcionamiento del tráfico ilícito de bienes culturales. Añadido al hecho la falta de conciencia ciudadana sobre la importancia de la preservación de dichos bienes, entre otros.

## Conclusiones

- La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales no es un tema nuevo. A lo largo de la historia del país, las constituciones han reflejado el interés por abordar este problema, que, según investigaciones realizadas después de la pandemia, ha aumentado a nivel global. Sin embargo, fue a partir de 2010 cuando se comenzó a implementar un enfoque estructurado de prevención, sanción y vigilancia en relación con este tema. Un acontecimiento significativo en este sentido fue la inclusión de sanciones en el Código Orgánico Integral Penal.

- Sin embargo, tras la investigación realizada, se ha determinado que, a pesar de los avances logrados con la creación de la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y su Comité Técnico, que incluye al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, y el trabajo llevado a cabo por Interpol Ecuador, esta problemática sigue siendo motivo de preocupación. Esto es especialmente evidente cuando existen lagunas legales en relación con las sanciones, particularmente en el contexto de la flagrancia.
- Además, se debe tener en cuenta que la práctica del tráfico ilícito a nivel nacional aún persiste debido a la falta de un marco legal que lo frene. Por ejemplo, no existen regulaciones efectivas para prevenir el saqueo de bienes culturales. Además, no todos los bienes culturales patrimoniales tienen criterios claros sobre su comercio, lo que deja en una situación vulnerable a los bienes culturales coloniales que sí requieren medidas de preservación. Sin embargo, a pesar de la evidente debilidad de la legislación ecuatoriana en términos de sanciones, la problemática se agrava aún más debido a la falta de conocimiento sobre los procedimientos necesarios para imponer sanciones y a la falta de coordinación en cuanto a los plazos entre entidades como Interpol y el INPC en lo que respecta a la entrega de informes necesarios para respaldar estas sanciones.
- Todo esto, junto con la falta de concienciación ciudadana, agrava aún más el problema del tráfico ilícito de bienes culturales en Ecuador. A pesar de los acuerdos internacionales destinados a fortalecer las políticas públicas y las acciones implementadas en el país a través de la Comisión Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, en conjunto con el Comité del INPC y las sanciones establecidas en el COIP, persiste el peligro de que el patrimonio cultural de Ecuador siga expuesto a grupos delictivos organizados que encuentran en esta actividad ilícita una fuente importante de ingresos económicos.

### Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

### *Referencias Bibliográficas*

- Agencia EFE. (2019). *Ecuador busca más de 100 bienes patrimoniales perdidos*. <https://www.primicias.ec/noticias/cultura/ecuador-busqueda-100-bienes-patrimoniales-perdidos/>
- Andrade, S. (2016). La construcción del discurso sobre patrimonio intangible y las políticas culturales en Ecuador. *Revista Boletín de Antropología*, 3(52), pp. 1-27. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/boletin/article/view/326876/20784137>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-20/transparencia-2015/literal-a/a2/Const-Enmienda-2015.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Cultura*. Asamblea Nacional del Ecuador. [https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2\\_LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_CULTURA\\_julio\\_2017.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2_LEY_ORGANICA_DE_CULTURA_julio_2017.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura*. Asamblea Nacional del Ecuador. [https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2\\_REGLAMENTO\\_GENERAL\\_A\\_LA\\_LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_CULTURA\\_julio\\_2017.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/a2_REGLAMENTO_GENERAL_A_LA_LEY_ORGANICA_DE_CULTURA_julio_2017.pdf)

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. s.l.:Asamblea Nacional.

Diario El Comercio. (2020). Bienes patrimoniales robados van a 9 países <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/bienes-patrimoniales-robados-a-paises.html>

Erazo, J. (2010). *Bienes culturales. Venta*. Flacso Andes. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6363/1/BFLACSO-CS39-01-Erazo.pdf>

Ferretti, A. (2009). *Lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales*. Gagemi Editore. [https://books.google.com.ec/books?id=ZnfiCwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=ZnfiCwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Guerrero, L. (2021). *Trabajo del INPC en tema de tráfico ilícito de bienes culturales* [Entrevista] (13 septiembre 2021).

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural [INPC]. (2021). *Normativa relacionada al combate del tráfico ilícito de bienes culturales*. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/Convencion%201970.pdf>

Ministerio de Gobierno (2018). *Ecuador referente regional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*. <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/ecuador-referente-regional-en-la-lucha-contra-el-trafico-ilicito-de-bienes-culturales/> [Último acceso: octubre 2021].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2019). *Mercosur: acciones coordinadas contra el tráfico ilícito de bienes culturales*.  
<https://es.unesco.org/news/mercosur-acciones-coordinadas-trafico-ilicito-bienes-culturales>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021a). *América Central aborda los desafíos del tráfico ilícito de bienes culturales en relación con el blanqueo de capitales*.  
<https://es.unesco.org/news/america-central-aborda-desafios-del-trafico-ilicito-bienes-culturales-relacion-blanqueo>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021b). *Unesco alerta del aumento del tráfico de bienes culturales por conflictos*.  
<https://www.dw.com/es/unesco-alerta-del-aumento-del-tr%C3%A1fico-de-bienes-culturales-por-conflictos/a-59180211>

Pineira, L. (2021). *Tráfico ilícito de bienes culturales* [Entrevista] (23 septiembre 2021).

Rosero, L. (2021). *Crítica a la normativa para el control de tráfico ilícito de bienes culturales como aporte*. Universidad Central del Ecuador.  
<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e8015999-387f-434b-8834-e02779aa1f20/content>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



#### Indexaciones

